

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 7

13.

ACUERDO No. 007 DEL 2026 - 03 -19

POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal f) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de Educación Superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Resolución 19530 del 30 de diciembre de 1992 del Ministerio de Educación Nacional *“Por la cual se hace un reconocimiento institucional como Universidad”* dispuso en su artículo 1: *“Otorgar el reconocimiento institucional como Universidad al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CUNDINAMARCA – ITUC-, con domicilio en Fusagasugá”*.

Que la Ley 30 de 1992 del Congreso de la República *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”* señala en su artículo 57 que: *“Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.*

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”.

Que el inciso primero del artículo 62 de la Ley 30 de 1992 dispone que *“La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector”*.

Que el artículo 62 del Acuerdo 035 de 1997 establece *“Modificaciones al Presupuesto: En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior podrá reducir, aplazar o aumentar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales cuando así lo ameriten las circunstancias”*.

Que a su vez el Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior establece en su artículo 63: *“Aumento de Apropiaciones: Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Universidad se obtuvieran nuevas rentas e hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, el Consejo Superior a solicitud de la rectoría podrá autorizar la apertura de créditos adicionales, con los certificados de disponibilidad respectivos”*.

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 7

007 de 2015 emitido por el Consejo Superior *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, son funciones del Consejo Superior Universitario *“aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad”*.

Que en relación con el régimen aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-220 de 1997 lo siguiente: *“(…) A las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica de presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía (…) el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades [autónomas] reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad. Esta Corporación ya había señalado que ‘la ejecución del presupuesto por parte de los órganos constitucionales a los que se reconoce autonomía presupuestal supone la posibilidad de disponer, en forma independiente, de los recursos aprobados de la ley de presupuesto (…)’”*

Que en relación con los aportes de la Nación ha dicho la Sentencia C- 315 de 2021 de la Corte Constitucional lo siguiente: *“(…) En efecto, los recursos que la Nación aporta a las IESP, independientemente de que correspondan a su base presupuestal o sean aportes adicionales, son determinantes para el adecuado funcionamiento de estas instituciones y, por ende, fundamentales para garantizar la prestación del servicio público de educación superior (…)”*

Que en relación con el régimen presupuestal aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-346 de 2021, en la cual se analizó la autonomía universitaria y reserva de ley, lo siguiente: *“(…) en el ámbito presupuestal, la autonomía reside en la prerrogativa que tienen las universidades «de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad (…). De tal suerte que las partidas presupuestales apropiadas en la ley del presupuesto general de la Nación destinadas a las universidades públicas entrarán a conformar el presupuesto de cada una de ellas, junto con los otros recursos obtenidos por fuentes distintas a la Nación”*.

Que, la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 del Congreso de la República, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, propone la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, pone en un eje estratégico la transformación de la educación superior.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”* ha priorizado la transformación de la educación superior, reconociéndola como un derecho fundamental progresivo y un eje estratégico para superar desigualdades históricas y construir un país más justo y equitativo. Esta visión se concreta en la estrategia *“Educación Superior para la Sociedad del Conocimiento”*, que busca ampliar el acceso a educación superior de calidad, especialmente en regiones con baja tasa de cobertura.

Que se estableció la meta de incrementar en 500.000 el número de nuevos estudiantes en pregrado primer curso en educación superior, aumentando la tasa de cobertura al 62% y que actualmente está en 55.38%. Este propósito destaca el rol fundamental de las instituciones de educación superior públicas, las cuales han venido mostrando avances significativos en la ampliación de cobertura a través de una mayor presencia territorial, la diversificación de su oferta académica, el fortalecimiento de modalidades flexibles y el desarrollo de capacidades institucionales

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 7

orientadas a favorecer el acceso, la permanencia y la graduación de nuevos estudiantes.

Que el artículo 124 del Plan Nacional de Desarrollo estableció el fortalecimiento financiero de las IES públicas mediante la asignación de recursos adicionales a su base presupuestal de funcionamiento, destinados a financiar proyectos que contribuyan a la ampliación de cobertura.

Que los recursos adicionales de los PIC tienen como propósito fortalecer la base presupuestal de las IES públicas, permitiendo mantener y ampliar sus capacidades en el corto y mediano plazo, integrándose con los esfuerzos de inversión y funcionamiento ya dispuestos por el Gobierno Nacional. Esta articulación promueve un enfoque integral en el fortalecimiento institucional, orientado a lograr una ampliación sostenible y equitativa de la cobertura educativa en el país.

De acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico Institucional 2016-2026 la Universidad ha venido trabajando en el fortalecimiento de estrategias encaminadas al aumento de la cobertura y estas a su vez se articulan con los componentes que conforman la apuesta del Gobierno nacional en su Plan de Desarrollo “*Colombia potencia mundial de la vida*”.

Que mediante comunicación de fecha 26 de mayo de 2025 emitida por el Subdirector Técnico de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES, se imparten las directrices para asignación y formulación del Plan Integral de Cobertura Convencional 2025 (PIC-CO 2025) indicando lo siguiente:

“Una vez aplicada la metodología de distribución para la asignación de los recursos adicionales destinados a financiar el Plan Integral de Cobertura Convencional 2025 (PIC-CO 2025), se estableció que la Universidad de Cundinamarca le corresponden Dos mil quinientos noventa y tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y nueve Pesos M/Cte (\$2.593.648.739), recursos que fueron distribuidos y trasladados a la sección presupuestal de la Universidad y su ejecución solo podrá iniciarse cuando el plan sea aprobado por el Consejo Superior Universitario”.

Que mediante la Resolución 016468 del 01 de agosto de 2025 del Ministerio de Educación Nacional “*Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025*” en el artículo primero, se resolvió distribuir a las Instituciones de Educación Superior Públicas recursos, dentro de los cuales se asignaron a la Universidad de Cundinamarca, los correspondientes al Plan Integral de Cobertura Convencional (PIC-CO 2025) por valor de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.593.648.739).**

Que en la vigencia 2025, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y la necesidad de continuar financiando proyectos de inversión para la Institución, se realizó el diseño del Plan Integral de Cobertura Convencional.

Que de acuerdo a mesas de trabajo realizadas entre el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad de Cundinamarca y ajustes en la formulación del PIC-CO 2025, el 31 de enero de 2026 se emite Concepto Favorable definitivo del Plan Integral de Cobertura Convencional 2025 por parte de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES del Ministerio de Educación Nacional.

Que, conforme al Acuerdo 003 del 19 de febrero de 2026 del Consejo Superior “*Por medio del cual se aprueba el Plan Integral de Cobertura Convencional de la vigencia 2025 de la Universidad de Cundinamarca*”, el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca acuerda aprobar el Plan Integral de Cobertura Convencional 2025, acorde con las metas en el Plan de Desarrollo Institucional y guías o, lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, que asciende a \$7.973.812.296

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 7

de los cuales: asignados por el Ministerio de Educación Nacional a través de la estrategia PIC-CO 2025 \$2.593.648.739, otras fuentes, entre ellas recursos de la política de gratuidad y recursos indexados (2023- 2024), estos últimos corresponden a un valor de \$5.076.680.447, saldos de vigencias anteriores por \$235.319.212 y recursos propios de la Institución por \$68.163.898.

Que según la certificación del 18 de febrero de 2026 de la Tesorera General y la Jefe de Contabilidad de la Universidad de Cundinamarca sobre los recursos del balance del Plan Integral de Cobertura 2025, se encuentran conciliados con los estados financieros 2025, y libres de afectación para ser incorporados al presupuesto de la vigencia 2026 los siguientes recursos:

RECURSOS	CAPITAL	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	VALOR
Recursos del Balance del Plan Integral de Cobertura 2025	2.593.648.739	19.773.374	2.613.422.113

Que de los recursos que se emite certificación por valor de DOS MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$2.613.422.113), el recurso formulado en el Plan Integral de Cobertura Convencional (PIC-CO) 2025 se encuentra establecido por valor de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.593.648.739)**, la diferencia entre el valor aprobado para el Plan Integral de Cobertura Convencional y los recursos del balance que certifican la Tesorera General y la Jefe de Contabilidad de la Universidad por valor de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$19.773.374)** corresponde a los rendimientos financieros generados del recurso a corte 31 de diciembre 2025, los cuales de acuerdo a lo indicado por el Ministerio de Educación Nacional se destinarán para el Plan Integral de Cobertura 2026: *“los rendimientos generados por los recursos de PIC Convencional de la vigencia 2025 si deberán ser incluidos en la formulación del PIC 2026, teniendo en cuenta que fueron obtenidos a partir de recursos con destinación específica a la ampliación de cobertura”*.

Que según las certificaciones del 18 de febrero de 2026 de la Tesorera General y la Jefe de Contabilidad de la Universidad de Cundinamarca sobre los recursos del balance del Plan Integral de Cobertura, se encuentran conciliados con los estados financieros 2025, y libres de afectación para ser incorporados al presupuesto de la vigencia 2026 los siguientes recursos:

RECURSOS	CAPITAL	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	VALOR
Recursos del Balance del Plan Integral de Cobertura 2024	61.417.808	92.523.875	153.941.683
Recursos del Balance del Plan Integral de Cobertura 2023	173.901.404	133.355.776	307.257.180
TOTAL	235.319.212	225.879.651	461.198.863

Que de los recursos que se emite certificación por concepto de PIC de vigencias 2023 y 2024 por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$461.198.863), el recurso de saldos de PIC anteriores que se encuentra en la formulación del Plan Integral de Cobertura Convencional (PIC-CO) 2025 es de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$235.319.212)** la diferencia entre el valor aprobado para el Plan Integral de Cobertura Convencional 2025 y los recursos del balance que certifican la Tesorera General y la Jefe de Contabilidad de la Universidad

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 7

por valor de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$225.879.651)** corresponde a los rendimientos financieros generados del recurso a corte 31 de diciembre 2025, los cuales de acuerdo a lo indicado por el Ministerio de Educación Nacional se destinarán para el Plan Integral de Cobertura 2026: *“los rendimientos generados por los recursos de PIC Convencional de la vigencia 2025 si deberán ser incluidos en la formulación del PIC 2026, teniendo en cuenta que fueron obtenidos a partir de recursos con destinación específica a la ampliación de cobertura.”*.

Que así las cosas, el valor que la Universidad de Cundinamarca requiere incorporar para financiar el Plan Integral de Cobertura PIC-CO 2025 es de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.828.967.951)**.

Que, acorde al concepto de viabilidad financiera emitido por la Dirección Financiera, con fecha 04 de marzo de 2026, se concluye: *“(…) Es viable la adición de los **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.828.967.951)**”*.

Que, el Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS en sesión extraordinaria virtual realizada el día 12 de marzo de 2026, revisó, viabilizó y recomendó al señor Rector, presentar ante el Consejo Superior la modificación al Presupuesto General de ingresos y gastos de la vigencia 2026, con el propósito de incorporar los recursos por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.828.967.951)**, destinados a financiar el Plan Integral de Cobertura Convencional 2025 (PIC-CO 2025).

Que el día 13 de marzo de 2026 se emite viabilidad por parte de la Dirección Jurídica indicando: *“(…) una vez observados los soportes emitidos por la Dirección de Planeación Institucional, se considera que el proyecto de acuerdo “POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026” el mismo se encuentra ajustado conforme a la normatividad institucional vigente, por lo tanto, es viable jurídicamente”*

Que, por lo antes expuesto,

ACUERDA

**CAPÍTULO I
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS**

ARTÍCULO 1. Adiciónese al Presupuesto General de rentas de la Universidad de Cundinamarca, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026 la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.828.967.951)**, discriminados así:

Ingresos Presupuesto General

	MACROPROCESO DE APOYO		CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSIÓN: 10
	ACUERDO		VIGENCIA: 2024-09-02
			PAGINA: 6 de 7

TIPO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO		INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2-			RECURSOS DE CAPITAL	2.828.967.951
2-	10		RECURSOS DEL BALANCE	2.828.967.951
2-	10	1	RECURSOS DEL BALANCE	2.828.967.951
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL				2.828.967.951

ARTÍCULO 2. Adiciónese al Presupuesto General de gastos de la Universidad de Cundinamarca, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026 la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.828.967.951)**, discriminados así:

23. Inversión Universitaria Misional e Institucional Presupuesto General

TIPO GASTO			OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2.828.967.951
2	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2.681.925.474
2	01	01	ACTIVOS FIJOS	2.681.925.474
2	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	147.042.477
2	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	147.042.477
TOTAL INVERSIÓN PRESUPUESTO GENERAL				2.828.967.951

TOTAL GASTOS PRESUPUESTO GENERAL			2.828.967.951
----------------------------------	--	--	---------------

ARTÍCULO 3. CONCEPTOS DE GASTO: La Universidad de Cundinamarca deberá realizar la clasificación presupuestal de cuentas CPC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Sistema Universitario Estatal SUE correspondiente a las Instituciones de Educación Superior - IES Públicas, utilizando como complemento lo dispuesto en los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

ARTÍCULO 4. Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Dirección Financiera y Dirección de Planeación Institucional.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 7 de 7

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá a los, diecinueve (19) días del mes de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL CAMILO CASTILLA ACOSTA
Presidente del Consejo Superior
Delegado del Gobernador de
Cundinamarca



ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria Técnica Consejo Superior
Secretaria General Universidad de
Cundinamarca

Aprobó: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera 

Revisó. CATHERINE NINOSKA GUEVARA GARZÓN – Directora Financiera 

Revisó. LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA - Directora Jurídica 

Revisó. ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA – Directora de Planeación Institucional 

Proyectó: Jesica Paola Forero Giraldo – Profesional Dirección de Planeación Institucional

13-48.21